

**Constancia secretarial:** Al despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la parte demandada contestó el requerimiento hecho en auto de fecha 6 de mayo de 2021, para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 25 de mayo de 2021

**CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS**  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Cumplido lo previsto en el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P. tal como se advierte de lo obrante en el expediente y teniendo en cuenta lo afirmado por el apoderado de la parte demandada, se ordena, a la luz de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 5 del Acuerdo PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014, que una vez se acredite la inscripción de la demanda se proceda a la inclusión del contenido de la valla en el REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA.

Dentro del mes siguiente a la inclusión de la información en el REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA, las personas emplazadas podrán contestar la demanda (art. 375, Nral 7, Inciso final).

Por otro lado, como quiera que ya transcurrieron 15 días después de la inclusión de la información de las personas emplazadas en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, se procederá a a DESIGNAR como curador ad litem de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, para que se notifique del auto que admite la demanda y represente sus intereses hasta la terminación del proceso, al doctor ORLANDO HERNANDEZ OSORIO, quien se puede notificar en el correo electrónico HOABOGADOS@HOTMAIL.COM, abogado que ejerce habitualmente la profesión en esta ciudad y quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

Comuníquese la designación tal como lo dispone el decreto 806 de 2020, informándosele que deberá comunicar su aceptación de forma inmediata una vez recibida la información correspondiente, así mismo, que su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial; salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ELKIN JULIAN LEON AYALA**  
Juez.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Hoy 27 **de mayo de 2021**, siendo las 8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en estado No. 079

**CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS**  
**Secretario**